



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 347.

Circular núm. 443.

No pudiendo diferir por mas tiempo la reunion de datos necesarios para que este Gobierno de provincia, forme el resumen general de los ingresos y gastos municipales que se calculen indispensables en 1852; encargo á los pueblos que no han presentado aun su presupuesto correspondiente á dicho año, lo verifiquen sin falta alguna dentro del perentorio término de ocho dias, teniendo presente para ello lo dispuesto en circulares de 31 de Diciembre y 9 de Abril últimos; en la inteligencia de que si asi no lo hicieren, se ecsigirá á cada uno de los morosos trescientos reales vellon de multa que se hará efectiva por iguales partes, entre el actual alcalde y el secretario de ayuntamiento. Zaragoza 17 de Mayo de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 348.

Circular núm. 444.

En la Gaceta de Madrid núm. 6147 se inserta la orden de la Direccion general de Ins-

truccion pública de 6 del actual, cuyo tenor es el siguiente.

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Gobernador de Cuenca lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta hecha en 5 de Diciembre último por la Comision superior de Instruccion primaria de esa provincia, sobre la manera de prevenir los perjuicios que se siguen á los maestros cuya dotacion ha recibido aumento despues de formados y aprobados los respectivos presupuestos municipales, y enterada S. M. se ha servido resolver: que siempre que llegue este caso continúen los maestros percibiendo la antigua dotacion hasta la época del nuevo presupuesto, que en este se incluya no solo la partida correspondiente al siguiente año, sino tambien lo que hubiese dejado de percibir desde la declaracion de la mejora de sueldo; y que si por otros motivos se hubiese de formar alguna adiccion al presupuesto municipal, despues de declarado el aumento de dotacion, esta sea incluida en ella y empiece el maestro desde luego á percibir la nueva anualidad.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos á quienes se encarga el cumplimiento de cuanto se previene en los casos que ocurran. Zaragoza 17 de Mayo de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 349.

Circular núm. 145.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 10 del actual, me dirige el oficio siguiente.

El Comandante graduado Capitan del cuerpo de E. M. D. José de Chesa en comision de itinerarios, desde esta plaza á la frontera con esta fecha me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—A pesar de que por el Ministerio de la guerra se han dado las órdenes oportunas para que las autoridades civiles auxilien en cuanto este de su parte, á las comisiones de itinerarios que salen anualmente á verificar sus trabajos, cree sin embargo esta comision deber acudir á la superior autoridad de V. E. como lo ejecuta, suplicándole tenga la bondad de dirigirse á los SS. Gobernadores de esta provincia y la de Huesca, para que hagan las prevenciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos de sus respectivas jurisdicciones por los cuales debemos pasar, que serán los que se encuentran en la direccion de la frontera pasando por Ayerbe, Jaca y Canfranc, á fin de que nos faciliten los datos estadísticos y demas noticias que nos sean necesarias para el mejor desempeño de nuestro cometido; asi como guias prácticos en el pais.—Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva hacer las prevenciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos de su respectiva jurisdiccion para que presten al Capitan Chesa los auxilios que necesite para llenar cumplidamente el objeto de su cometido.

En su vista encargo á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad faciliten al referido D. José de Chesa cuantos datos y auxilios reclame para el mas exacto cumplimiento de la comision de que se halla encargado. Zaragoza 15 de Mayo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 350.

Circular núm. 146.

El Juez de 1.ª instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad con fecha 3 del actual me dirige el oficio siguiente.

En la causa criminal que me hallo instruyendo contra los que resulten reos de la muerte ocasionada á Santiago Abadias, vecino de Sariñena, el dia diez y nueve de Abril último á las inmediaciones de Perdiguera, robo de un macho y otros efectos á Pascual Maza, aparecen indicios de que hayan sido los autores Pedro N. y un hermano de este, ambos franceses,

de oficio carpinteros, que trabajan generalmente por los pueblos de Bujaraloz, La Almonda y otros; y en consecuencia, he acordado con esta fecha se dirija á V. E. comunicacion, como lo ejecuto, acompañando nota de las señas de dichos sugetos, y de los efectos robados para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que los Alcaldes de la provincia, procuren por cuantos medios les sean posibles la captura de aquellos, ocupán toles en su caso cualesquiera efectos que tengan relacion con los robados, y para que lograda que sea la captura sean remitidos con seguridad é incommunicados á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Señas personales de los sospechosos. Pedro N. de unos treinta años de edad, alto, color pálido, bastante corpulento; y otro hermano de este de unos veinte y siete años de edad, alto, delgado y un poco cargado de espaldas, ambos Franceses de nacion: visten el uno calzones de pana verde usados con una trenzadera larga, sin medias y calzoncillos súcios, una manta blanca usada con rayas negras, pañuelo en la cabeza, su pelo negro bastante largo y recogido, patillas negras largas, y cerrado de barba. El otro, pantalon blanquinoso de pana muy usado con dos botones de cadenilla redondos al bolsillo y alpargatas usadas á lo miñon.

Efectos robados. Un par de alforjas usadas de cáñamo, una aceitera de tierra con 13 libras de aceite, tres almudes de panizo, una talega nueva con dos cuartales de cebada, unos calzones de paño, otros de mahon viejos, un chaleco de bayeta encarnado viejo, un par de alpargatas nuevas pasadas á lo miñon con trenzadera negra, un par de calzones negros usados con cordones de seda, una faja de sarja morada, un chalecho nuevo de seda con barras encarnadas y azules, una camisa de lino usada, una chaqueta nueva de paño negro, un pañuelo de seda de la cabeza, unas alforjas nuevas de cáñamo, una manta blanca con barras azules, otra de pelo con barras negras, una cesta con naranjas, una chaqueta de paño fino negro, un pantalon de cuti nuevo, un corte de chalecho de algodón, nueve palmos de percal, un pañuelo de seda pequeño morado, una redoma con pulimento y unos zapatos usados.

En su vista encargo muy especialmente á los Alcaldes constitucionales empleados de S. P. y Guardia civil practiquen cuantas diligencias sean necesarias á fin de averiguar el paradero de los efectos robados, captura de los ladrones, dándome conocimiento en el caso de que obtuviesen algun resultado. Zaragoza 14 de Mayo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 351.

Circular núm. 147.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos

que á continuacion se espresan, con la remision á este Gobierno de provincia de los padrones de vecindario que se les reclamó en el Boletín oficial del 30 de Abril último, les prevengo que si á vuelta de correo no lo verifican, les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 18 de Mayo de 1851.—José Maria de Gispert.

Partido de Atedá. Aniñon. Berdejo. Castejon de las Armas. Cetina. Monreal de Ariza. Monterdó. Nuévalos Oseja. Villarroya de la Sierra.

Partido de Belchite. Jaulín. Moyuela.

Partido de Borja. Borja. Magallon. Malejan. Mallén. Novillas.

Partido de Calatayud. Arándiga. Gotor Jarque. Mañuenda. Mesones. Morata de Jiloca. Munebrega. Olivés. Orera. Paracuellos de Giloca. Toved. Vellha de Giloca. Villalva.

Partido de Caspe. Chiprana. Escatron.

Partido de Daroca. Atea. Badules. Berrúeco. Carriena. Codos. Cubel. Daroca. Mara. Miedes. Murero. Paniza. Ruesca. Valdeorna. Val de San Martín. Villadoz. Villafeliche. Villarreal.

Partido de Ejea de los Caballeros. Ejea. Erla. Las Pedrosas. Layana. Luna. Piedratjada. Sta. Eulalia de Gállego. Valpalmas.

Partido de La Almonia. Almonacid de la Sierra. Calatorao. Chodés. Epila. Muel. Pedrola. Pinseque.

Partido de Pina. Farlete. Monegrillo. Nuez. Quinto. Velilla de Ebro. Villafranca de Ebro.

Partido de Sos. Biel. Pintano. Sigües. Uncastillo.

Partido de Tarazona. Cunchillos. Grisel. Santa Cruz de Moncayo. Tarazona. Torrellas. Tórtolas Trasmoz

Partido de Zaragoza. Cuarte. El Burgo. Lecinena. Maria. Monzalbarba. Peñafior. Perdiguera. San Mateo. Torres de Berrellen. Zaragoza.

Núm. 352.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

En circular de esta Administracion inserta en el Boletín oficial de la provincia de 11 de Abril último, se previno á los ayuntamientos remitiesen inmediatamente los recibos de gastos municipales y los del 3 por 100 del premio de cobranza del primer trimestre para verificar su formalizacion dentro del propio mes; mas como estuviese para finar, y únicamente hubieran cumplimentado dicho servicio la mitad de aquellos, tuve precision de recordarlo por 2.^a vez en el Boletín del 30 del mismo mes, sin que en la actualidad y á pesar de haber transcurrido 17 dias mas se haya conseguido el objeto por completo; puesto que todavia faltan en la actualidad 76 ayuntamientos. En su consecuencia les prevengo por 3.^a y última vez que si dentro del término irrevocable de ocho dias, no remiten dichos recibos á esta Administracion, me verá completamente dispensado de guardarles consideracion ninguna; y propondré por lo tanto al Excmo. Sr. Gobernador, sean multados mancomunadamente con sus respectivos secretarios, porque no es justo ni posible bajo ningun concepto que por la morosidad incalificable de aquellos ó estos, se encuentre detenido por mas tiempo este servicio; toda vez que para evacuarlo les basta con un cuarto de hora, teniendo como tienen hasta marcadas en el citado Boletín de 11 de Abril y en el del día 14 las cantidades á que han de referirse con

el objeto de obiar dilaciones y dudas, y habiendo avisado oficialmente á tres ayuntamientos que con posterioridad á aquella fecha han tenido alteracion en sus cupos y consiguientemente en los indicados recargos. Zaragoza 17 de Mayo de 1851.—Manuel Arias.

Núm. 353.

Don Luciano de Arredondo, Juez de primera instancia interino del distrito del Pilar de Zaragoza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Pedro Arnal, conocido por el de las aguas fuertes, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en estas cárceles públicas á contestar á los cargos que le resultan en la causa pendiente, sobre robo de caudales de la depositaria del Gobierno civil de esta provincia, y homicidio de Manuel Orós, en inteligencia de que si no comparece se sustanciará la causa con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Mayo de 1851.—Luciano de Arredondo.—Por su mandado, Inocencio Broquera.

Núm. 354.

Otro. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 50 dias perentorios, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Micaela de Córdoba, vecina que fué de esta ciudad para que se presenten á deducirlo en forma dentro de dicho término, en este juzgado y Escribanía del infrascrito Escribano; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; segun así lo tengo acordado en el expediente formado al efecto á instancia de D. Alejos de Córdoba, vecino de la villa y Corte de Madrid, sobre que se declare heredero de su hermana la referida Doña Micaela. Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1851.—Luciano de Arredondo.—Por mandado de su Sría. Francisco Campillo.

Núm. 355.

Otro. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias perentorios á Manuel Sanchez, vecino de esta capital, para que se presente en las cárceles nacionales de la misma de rejas á dentro á responder á los cargos que le resultan de la causa que me hallo instruyendo contra dicho Sanchez y Calisto Lavilla, sobre robo de una manta y lesiones graves á Felipe Cortes su convecino; en la que se le oirá y administrará justicia y en otro caso se sustanciará, entendiéndose las actuaciones ulteriores con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Mayo de 1851.—Luciano de Arredondo.—Por mandado de su Sría., Francisco Campillo.

Núm. 356.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de pri-

mera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la capellanía ó celebracion de misas llamadas vulgarmente de tabla, fundada por Isabel de los Claves viuda de Juan de Vinuesa, en la Iglesia parroquial de Santa Maria Magdalena de esta capital, bajo la invocacion de Santo Angel Custodio y de la fundada en la propia Iglesia por Juana de San Miguel, que por decreto de tres de Setiembre de mil ochocientos diez y siete se mandaron unir formando una sola, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan a deducirlo legalmente en este Juzgado, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y para su publicidad he mandado en providencia de ayer á solicitud de Rafael Beltran vecino de Belchite que reclama los bienes de indicada capellanía se haga el presente emplazamiento. Dado en Zaragoza á 9 de Mayo de 1851.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sría., José Garcia.

Núm. 357.

Don Leandro Lopez Montenegro, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto y pregon á Benito Palacio y Palacio (a) Perla, soltero, natural y residente en esta villa, para que dentro de treinta dias comparezca en sus cárceles á responder á los cargos en la causa que contra el mismo y otros jóvenes me hallo instruyendo sobre robos de conejos y otros efectos en despoblado, pues se le oirá en justicia y de lo contrario se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar. Asimismo mando á los Alcaldes y justicias de este partido judicial y á los demas de los de la provincia suplico, que siendo habido en su jurisdiccion respectiva el reo ausente Palacio, lo prendan y le ocupen las armas y demas que se le encontrare y creyere ser cuerpo de delito y con seguridad por tránsitos de justicia dispongan su conduccion á estas cárceles, y las señas del mismo son las siguientes.—Benito Palacio y Palacio (a) Perla, natural y residente en esta villa de Caspe, soltero, su ocupacion la del campo, estatura cuatro pies y diez pulgadas, viste calzon de pana color verde, faja de estambre azul, en la cabeza pañuelo de algodón de diferentes colores, en la megilla derecha tiene una cicatriz de figura redonda, y transita sin pasé ni pasaporte. Dado en Caspe á 12 de Mayo de

1851.—Leandro Lopez Montenegro.—Por su mandado, José Calved, Escribano.

Núm. 358.

Otro. Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á Benito Palacios (a) Perla de esta vecindad para que dentro de treinta dias se presente en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo, sobre robo de una cordera de la propiedad de Francisco Julve; pues pasado dicho término sin verificarlo, se continuará aquella en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á 14 de Mayo de 1851.—Leandro Lopez Montenegro.—Por su mandado, Benito Mozon.

PARTE NO OFICIAL.

En los dias 1, 2 y 3 del próximo mes de Junio, tendrán lugar los remates de la dehesa del abasto de carnes y estiércol de los corrales de la misma, pertenecientes á los propios de Castejon de las Armas, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

En los dias 1, 2 y 3 del próximo mes de Junio y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Bubberca, se repetirán las subastas para el arriendo del horno pan cocer de sus propios.

Los individuos que posean fincas en el término jurisdiccional de Belchite, solventarán las cuotas de contribucion territorial que les han sido impuestas en este trimestre, en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de apremio al que no lo verifique.

En Zaragoza y su calle del Coso núm. 3, tienda del guarnicionero Santa Cruz, hay un gran surtido de bragueros, suspensorios y hombrigueros, con muelles de acero ingleses á los precios económicos siguientes; bragueros de goma dobles de dos lados 40 rs. vn., idem de uno 22 rs., id. para niños 16 rs., imperceptibles de varias clases 20 rs., id. dobles de ante de dos lados 20, hombrigueros ingleses 24 rs., dobles finos de ante 20 rs., medio finos 16 rs., finos ante 18 rs., para niños ante 8 rs., gamuza para hombre ó muger 42 rs., finos dobles 22 rs., suspensorios 5 rs., id. de goma 7 rs., id. de seda 12.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.